

EDITORIAL

En el presente *Actualidad Jurídica* informamos sobre el deber de presentar electrónicamente las declaraciones del Impuesto sobre Sucesiones, Providencia n° SNAT/2013/0050 dictada por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.216 del 29 de julio de 2013.

Les recordamos la importancia para nosotros de sus comentarios y sugerencias para hacer de *Actualidad Jurídica* un instrumento de utilidad para todos ustedes. Nuestro boletín contiene material para fines de información general solamente; no constituye un análisis completo de las materias tratadas y no deberá ser considerado como asesoría legal. En caso de no estar interesado en recibir el presente boletín o desear que sea otra persona de su organización quien lo reciba, envíenos un mensaje por correo electrónico a orepresas@ttn.com.ve o a través de nuestros faxes 0212-9531053/8365/7583.

NORMATIVA

Providencia mediante la cual se establece el deber de presentar electrónicamente las declaraciones del Impuesto sobre Sucesiones

Mediante la providencia N° SNAT/2013/0050 dictada por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), se reguló la presentación electrónica de las declaraciones del Impuesto sobre Sucesiones.

- Presentación de la declaración: las declaraciones del Impuesto sobre Sucesiones, así como las declaraciones que las sustituyan, deberán ser presentadas electrónicamente por los beneficiarios de herencias y legados en el lapso establecido en la normativa legal vigente.
- Definición del Portal Fiscal: Se entiende a los efectos de esta Providencia por Portal Fiscal la página web: <http://www.seniat.gob.ve> o cualquier otra que sea creada por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) para sustituirla.
- De las declaraciones sucesorales ya presentadas: las declaraciones sustitutivas correspondientes a declaraciones

sucesorales efectuadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente providencia administrativa, deberán ser presentadas en forma manual, a través del Formulario para Autoliquidación del Impuesto Sobre Sucesiones Forma “32”, igualmente el pago correspondiente a las declaraciones sustitutivas, deberá ser efectuado con la planilla de pago de Impuesto sobre Sucesiones forma “PS-32”.

- Del Impuesto sobre Donaciones: las declaraciones de Impuesto sobre Donaciones, continuarán siendo presentadas en forma manual a través del formulario de Autoliquidación de Impuesto sobre Sucesiones Forma “32” y el pago que se genere deberá efectuarse con la planilla de pago de Impuesto sobre Sucesiones forma “PS-32”.
- De las obligaciones de los sujetos pasivos: los sujetos pasivos del Impuesto Sobre Sucesiones obligados a declarar de forma electrónica, deberán presentar ante la Gerencia Regional de Tributos Internos del domicilio fiscal correspondiente, el formulario emitido por el sistema, el comprobante del pago, en caso de que lo hubiere, y los recaudos que al efecto sean requeridos, para la verificación y emisión del certificado de solvencia o liberación.
- Incumplimiento: La inobservancia de las obligaciones establecidas en la Providencia, será sancionada conforme al Código Orgánico Tributario.
- Vigencia: Esta providencia entró en vigencia a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial, es decir el 29 de Julio de 2013.

Visite nuestra página en Internet:

www.ttpn.com.ve